CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD: **TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021,** ACUMULADOS.

ACTORES: **PARTIDOS POLITICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA, POPULAR CHIAPANECO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL; [redacted] PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA, POPULAR CHIAPANECO, Y COALICIÓN "VA POR CHIAPAS".**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 008 DE ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS.**

TERCEROS INTERESADOS: **[redacted]; CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA,**

ACTUACIONES

POPULAR CHIAPANECO, y COALICIÓN "VA POR CHIAPAS".

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **02:30 Dos horas, con Treinta minutos del día 31 Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintiuno,** el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora,** en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **31 Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS;** procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo,** de fecha **31 Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foja útil impresa en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,** de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf; Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf;* **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se*

Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf; así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: *https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf*; **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

ACTUACIONES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo la una horas con cuarenta minutos, del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal que guardan los autos del expediente indicado al rubro y sus acumulados. Lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste**.----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- ----------

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de conocimiento, con el estado procesal que guardan los autos del expediente de número citado al rubro y sus acumulados; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas [1]; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas[2]; 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA:**- ----------

--- **I.**- Toda vez que, como se advierte del cómputo y razón que anteceden al presente acuerdo, visibles a fojas 839, 840 del expediente que nos ocupa, ha fenecido el plazo **de cinco horas** concedido a las partes en el auto de treinta de agosto del año que transcurre, a efectos de que manifestaran lo que a su derecho le conviniera ante este Tribunal, respecto a las documentales ofrecidas por el Partido Político Verde Ecologista de México, del día veintinueve de agosto de la presente anualidad, por lo que al no haber manifestación alguna se hace efectivo el **apercibimiento** realizado en el auto de 30 de agosto de dos mil veintiuno, a precluido su derecho.----------

--- **II.**- Toda vez que analizadas las constancias que integran los autos del Juicio Ciudadano al rubro citado, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado y no existe diligencia alguna pendiente de desahogar; de conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracciones VIII y IX, de la Ley de Medios, **se declara cerrada la instrucción**; del Expediente **TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/07/2021 TEECH/JIN-**

COPIA AUTORIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo
ACTUACIONES

[1] Para menciones posteriores, Código de Elecciones.
[2] En adelante, Ley de Medios.

M/091/2021, acumulados, en consecuencia, se ordena turnar los autos para que se proceda a formular el proyecto de resolución respectivo, mismo que en su momento se someterá a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.----------

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** - ----------

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro,** Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana Gisela Rincón Arreola, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ----------